RESOLUCIÓN No. 0933 DEL 08 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SAMC_001_2026"

La JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0002 del 02 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, parágrafo segundo que establece: "*El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo".*

Que mediante Resolución 0002 del 2 de enero del año 2020, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes delegó en la Jefe de la División Jurídica la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos los contratos necesarios para el funcionamiento de la Cámara, sin límite de cuantía.

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos de compra bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el régimen de contratación estatal. En virtud de dicho régimen, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía en la plataforma del SECOP II.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Que conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del presupuesto oficial, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen,

complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para el presente proceso de selección, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Asimismo, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes realizó la gestión de estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y adelantó a través de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC_001_2026, cuyo objeto consistió en "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**" el día 13 de febrero de 2026 a través de la plataforma Secop II, con un presupuesto de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos que hayan a lugar. Dentro del término de publicación al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales se encuentran resueltas y publicadas en la plataforma Secop II, como puede constatarse en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46638348&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, culminada la etapa de observaciones, la Entidad se sirvió publicar la resolución No. 0688 del 12 de marzo de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada Menor Cuantía N° SAMC_001_2026.

Que en la plataforma Secop II reposa el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC_001_2026, el cual se encuentra en los siguientes links:

Presentación de observaciones:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10093671&isFromPublicArea=True&isModal=False

Manifestación de interés (Menor Cuantía)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10120477&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al proceso de selección SAMC_001_2026, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma establecido para el proceso.

Que, la Entidad el día 12 de marzo de 2026 publicó en la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo y el Acto administrativo de apertura, conforme se estableció en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC_001_2026.

Que, de conformidad con el cronograma, el plazo máximo para manifestación de interés se estableció hasta el día 17 de marzo de 2026 a las 17:00 p.m.

Que finalizado el plazo para que los posibles proponentes presentaran interés en el proceso de selección, la Entidad recibió las manifestaciones de interés y cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. así:

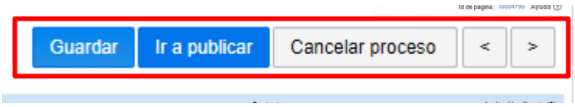
Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
6	13/03/2026 11:30 AM	HYUNDAUTOS S.A.S. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830070987
8	16/03/2026 8:57 AM	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS Número de documento 901142693
10	16/03/2026 10:55 AM	MORARCI GROUP S.A.S. Componentes y sistemas de transporte Número de documento 900110012
11	17/03/2026 3:08 PM	AGROAUTOMOTORA SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 901471102
15	13/03/2026 8:42 AM	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901376413
16	13/03/2026 8:00 AM	V-CARS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901561193
19	13/03/2026 7:40 AM	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS Número de documento 800193434
22	13/03/2026 4:17 PM	INVERSIONES EL NORTE SAS Número de documento 900710493
23	14/03/2026 8:34 AM	AUTOCARS INGENIERIA SAS Número de documento 830031296
25	16/03/2026 7:37 AM	AUTOSERVICIO MECANICO SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900355181
26	13/03/2026 10:05 AM	AUTOS MONGUI SAS Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes Número de documento 830006596

Que con la presentación de ONCE (11) manifestaciones de interés, la Cámara de Representantes, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 1.14. "sorteo" del pliego de condiciones definitivo de la SAMC_001_2026, informó mediante comunicado publicado en la plataforma Secop II, que prescindirá de realizar la audiencia de Sorteo, considerando que de manera facultativa la Entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes, garantizando pluralidad y la libre concurrencia en el presente proceso de selección.

En ese sentido, se enuncian los posibles oferentes que pueden presentar oferta en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC_001_2026.

1. HYUNDAUTOS S.A.S
2. COMPAÑIAOPERADORA DECONTRATOS SAS
3. MORARCI GROUP S.A.S.
4. AGROAUTOMOTORA SAS
5. CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
6. V-CARS SAS
7. MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS
8. INVERSIONES EL NORTE SAS
9. AUTOCARS INGENIERIA SAS
10. AUTOSERVICIO MECANICO SAS
11. AUTOS MONGUI SAS

Que, de manera involuntaria, por error del operador en la plataforma Secop II, en vez de publicar el proceso de contratación para iniciar la etapa de recepción de las ofertas a los invitados de la lista de proveedores habilitados para presentar propuesta, se canceló el proceso de contratación en la plataforma.





Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio lo exigen, así como las reglas de la buena administración lo aconsejan, cabe resaltar lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que la entidad, mediante resolución 0735 del 18 de marzo de 2026, saneó el vicio formal presentado en la cancelación del proceso y procedió a publicar nuevamente el proceso de selección a través de la plataforma desde la etapa en la que quedó, sin que implique un nuevo proceso o participación de nuevos proponentes por fuera de la lista de invitados a participar, el cual será publicado mediante la selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés denominado SAMC_001_2026_1, para dar continuidad a los trámites pendientes en el proceso SAMC_001_2026 cancelado a través del siguiente link:

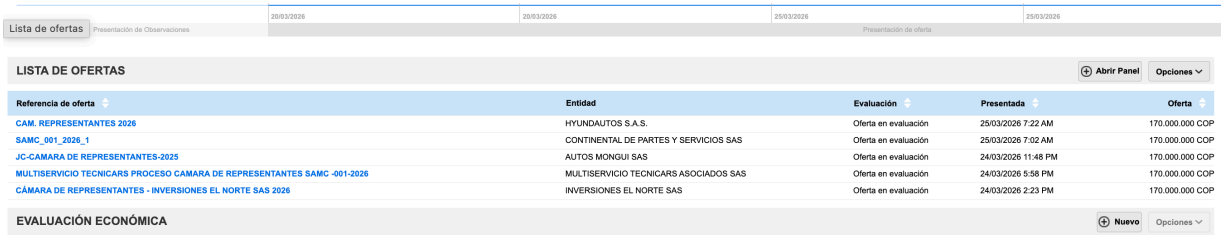
Presentación de observaciones

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10136962&isFromPublicArea=True&isModal=False

Presentación de oferta

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10137321&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el día 25 de mayo de 2026 a las 08:00 a.m., se efectuó la diligencia de cierre del proceso y acto de apertura de las propuestas, presentándose las siguientes ofertas:


Lista de ofertas

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CAM. REPRESENTANTES 2026	HYUNDAUTOS S.A.S.	Oferta en evaluación	25/03/2026 7:22 AM	170.000.000 COP
SAMC_001_2026_1	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	25/03/2026 7:02 AM	170.000.000 COP
JC-CAMARA DE REPRESENTANTES-2025	AUTOS MONGUI SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 11:48 PM	170.000.000 COP
MULTISERVICIO TECNICARS PROCESO CAMARA DE REPRESENTANTES SAMC -001-2026	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 5:58 PM	170.000.000 COP
CÁMARA DE REPRESENTANTES - INVERSIONES EL NORTE SAS 2026	INVERSIONES EL NORTE SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 2:23 PM	170.000.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo — Opciones

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al proceso de selección SAMC_001_2026_1, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma establecido para el proceso.

El Comité Evaluador procedió con la revisión inicial de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y de experiencia, así como de las condiciones económicas y técnicas del objeto de la contratación, obteniendo el siguiente resultado:

	EMPRESA	VERIFICACION FINANCIERA (Cumple / No cumple)	VERIFICACION TÉCNICA (Cumple / No cumple)	VERIFICACION JURÍDICA (Cumple / No cumple)	RESULTADO
1	AUTOS MONGUI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR)
2	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	NO CUMPLE (Debe subsanar)	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR)
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR)
4	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR)
5	HYUNDAUTOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR)

Que, de conformidad Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Teniendo en cuenta el informe, los proponentes AUTOS MONGUI SAS, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS INVERSIONES EL NORTE SAS, MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS, HYUNDAUTOS SAS, deben subsanar los documentos de aspectos Jurídicos y técnicos. En el presente informe, la calificación final de la oferta queda pendiente para el informe de evaluación definitivo. Los documentos requeridos deben ser subsanados HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2026, debidamente allegados a través de la Plataforma Secop II.

Que, revisados los documentos allegados de conformidad con las etapas establecidas en el proceso de selección y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se emitió el informe habilitante final obteniendo el siguiente resultado:

	EMPRESA	VERIFICACION FINANCIERA (Cumple / No cumple)	VERIFICACION TÉCNICA (Cumple / No cumple)	VERIFICACION JURÍDICA (Cumple / No cumple)	RESULTADO
1	AUTOS MONGUI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	SUBSANA	NO HABILITADO
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	CUMPLE	SUBSANA	CUMPLE	HABILITADO
4	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO
5	HYUNDAUTOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (Debe subsanar)	CUMPLE	NO HABILITADO

De conformidad con lo establecido en la invitación publica, se realizó la calificación técnica por ítem tal y como consta en las evaluaciones finales, teniendo el siguiente consolidado:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PROPONENTE	GARANTÍA EXTENDIDA REPUESTOS (50 PTS)	GARANTÍA EXTENDIDA SOBRE MANO DE OBRA (40.5 PTS)	SERVICIO GRATUITO DE MANTENIMIENTO A VIDRIOS BLINDADOS POST DESLAMINADO (55 PTS)	ACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PTS)	PUNTAJE TOTAL
INVERSIONES EL NORTE SAS	0	40.5	55	100	195.5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TOTAL
1	INVERSIONES EL NORTE SAS	195.5 PUNTOS

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. "Adjudicación con oferta única", la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que el comité evaluador, mediante oficio de fecha 07 de abril de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto la siguiente recomendación:

"Que teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente INVERSIONES EL NORTE SAS, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros descritos en los pliegos de condiciones junto con sus adendas; y que obtuvo el puntaje más alto dentro de la calificación (195.5 puntos) de los criterios de ponderación, el comité evaluador de forma unánime recomendó a la Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, en su calidad de ordenadora del gasto, para que se adjudique el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC_001_2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", al contratista INVERSIONES EL NORTE SAS, identificado con NIT. 900.710.493-9, Representada Legalmente por ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 79.760.259 de Bogotá, en su Calidad de Tercer suplente del gerente, hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000) IVA INCLUIDO y todos los demás impuestos a que haya lugar, el cual se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4926 de fecha 01 de enero de 2026, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Cámara de Representantes, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026

Que, la suscrita Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes acogió la recomendación de adjudicación del comité evaluador.

Por las anteriores consideraciones, la Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC_001_2026, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES*", al proponente INVERSIONES EL NORTE SAS, identificado con NIT. 900.710.493-9, representada legalmente por el señor ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 79.760.259 de Bogotá, en su Calidad de Tercer suplente del gerente, hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000), incluidos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios

presentados en la propuesta económica; valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4926 de fecha 01 de enero de 2026, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000) expedido por la División Financiera de la Cámara de Representantes, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal del adjudicatario, en los términos y formas establecidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, por cuanto contra él, no procede ningún recurso y su impugnación podrá surtirse bajo el ejercicio de las reglas del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en lo relativo a las controversias contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARÍA
Jefe de la División Jurídica

Proyectó: Ronald Alejandro Góngora-Abogado Contratista